

Extremadura regula un mecanismo de compensación por el incremento del precio de las materias primas



EY
Abogados

Luis Ques Mena
Socio de Derecho Público y Regulatorio EY

Lucía Freire Fernández
Asociada de Derecho Público y Regulatorio EY

Introducción

El pasado 31 de diciembre de 2021 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 2022.

En dicha norma se recoge un mecanismo para la compensación a determinados contratistas por el incremento de los precios de las materias primas, similar al previsto en la Ley 18/2021, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de Galicia.

La Comunidad Autónoma de Extremadura regula un procedimiento similar al previsto por la Ley de medidas fiscales y administrativas de Galicia para compensar el incremento del precio de las materias primas

Tal y como analizamos en nuestra alerta publicada el pasado mes de diciembre, el Parlamento de Galicia se encontraba tramitando una enmienda a la Ley de medidas fiscales y administrativas para regular un mecanismo de compensación a determinados contratistas por el importante incremento en el precio de las materias primas.

Dicha enmienda fue incorporada definitivamente al texto del articulado, quedando recogida en la Ley 18/2021, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de Galicia (**“Ley de medidas fiscales y administrativas de Galicia”**).

Un mecanismo similar al anterior se ha introducido en la reciente Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (**“Ley de Presupuestos de Extremadura”**), en concreto en su Disposición adicional decimoquinta.

En esta Alerta analizaremos cuál es el contenido de dicho mecanismo, analizando similitudes y diferencias respecto al recogido en la normativa gallega.

Contratos a los que se refiere el mecanismo de compensación

El mecanismo extremeño de compensación a contratistas resulta aplicable a los contratos administrativos de obras, así como a los contratos mixtos que contengan prestaciones propias de los contratos de obras, siempre que estén en ejecución desde el 1 de enero de 2021, y que no hayan sido objeto de recepción en fecha 1 de enero de 2022.

Conviene destacar como diferencia respecto al mecanismo recogido en la Ley de medidas fiscales y administrativas de Galicia, que la norma extremeña incluye a los contratos mixtos, aspecto sobre el que la Ley de medidas fiscales y administrativas de Galicia guarda silencio.

En ambos casos, quedan excluidos del ámbito de aplicación del mecanismo de compensación los contratos menores.

Supuesto de hecho contemplado

El supuesto de hecho para considerar que procede la aplicación del mecanismo es que se haya producido una alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales empleados en los contratos de obras públicas, entendiéndose por tal la variación al alza en los costes de los materiales, individualmente considerados, superior al 20% respecto a los precios que se recogían en el presupuesto de ejecución del contrato, siempre que suponga una pérdida económica superior al 6% del importe de adjudicación o de su modificación posterior.

No obstante, únicamente podrán tenerse en cuenta los materiales que se recojan en el Índice de costes del sector de la construcción elaborado por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, siempre que su importe, considerado de forma individual, sea superior al 2% del presupuesto de ejecución material.

En este aspecto, la regulación de Galicia y Extremadura no presentan diferencias significativas.

Mecanismos de compensación

Nuevamente, los mecanismos que se recogen para la compensación por el alza en el coste de las materias primas son semejantes en ambas Comunidades Autónomas:

- ▶ Se prevé, por una parte, la posibilidad de solicitar una compensación económica por la diferencia entre el coste de las materias primas y el precio de las materias primas recogido en el presupuesto de ejecución del contrato, incluyendo el porcentaje para elaborar el presupuesto base de licitación y el coeficiente de adjudicación.
- ▶ Por otra parte, se regula la posibilidad de modificar los materiales previstos en el proyecto, siempre y cuando dicha modificación no suponga una merma de la funcionalidad de la obra. De optarse por esta medida, de ser posible, deberán emplearse materiales de proximidad atendiendo a criterios que permitan una reducción de las emisiones y de la huella de carbono.

Al igual que sucede en el mecanismo recogido en la Ley de medidas fiscales y administrativas de Galicia, la Ley de Presupuestos de Extremadura prevé que, si no es posible la adopción de ninguna de las anteriores medidas, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución del contrato.

En este caso, se recoge la necesidad de que el órgano de contratación proceda a una nueva licitación, si bien, en caso de que concurra alguna circunstancia de grave peligro podrá acudirse al procedimiento de urgencia o emergencia. Conviene destacar que la Ley de medidas fiscales y administrativas de Galicia únicamente alude a la posibilidad de acudir a la contratación de emergencia.

Elementos formales

En lo que respecta a los aspectos procedimentales, la Ley de Presupuestos de Extremadura también resulta muy similar a la Ley de medidas fiscales y administrativas de Galicia.

En concreto, el procedimiento se inicia a solicitud del contratista, que deberá ir dirigida al órgano de contratación. A dicha solicitud deberá acompañarse la documentación justificativa de la alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales empleados, así como la efectividad de la pérdida que ello ha supuesto, y la cuantificación de la pérdida sufrida.

En el supuesto de que se solicite la compensación económica, en la solicitud deberá incluirse, igualmente, el cálculo de la indemnización que procedería compensar.

Como particularidad de la normativa extremeña, se prevé que “*[I]a ausencia (...) de cualquiera de los contenidos descritos o la falta de aportación con la misma de la documentación acreditativa darán lugar al archivo sin más trámites de la solicitud*”. Así, se excepciona el mecanismo de subsanación de solicitudes administrativas previsto en la legislación básica.

El plazo para la presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos de Extremadura, que tuvo lugar el 1 de enero de 2022, debiendo presentarse, en todo caso, antes de la emisión del certificado final de obra.

El órgano de contratación la analizará, teniendo en cuenta las certificaciones emitidas desde el 1 de enero de 2021, y posteriormente, elaborará una propuesta de resolución y se dará audiencia al contratista por un plazo de diez días.

Tras ello, el órgano de contratación solicitará informe de la asesoría jurídica y de la intervención delegada y dictará resolución.

Se establece un plazo máximo para resolver las solicitudes de tres meses, siendo el sentido del silencio negativo.

Como particularidad, debe señalarse que, si se solicita la modificación de los materiales a emplear, la Ley de Presupuestos de Extremadura establece que a la solicitud deberá acompañarse una propuesta de modificación de los materiales y se remite al procedimiento de modificación de los contratos recogido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

[**¡Suscríbete**](#) a las newsletters de EY para mantenerte actualizado!



Para cualquier información adicional, contacte con:

Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Luis Ques Mena

Luis.Ques.Mena@es.ey.com

Lucía Freire Fernández

Lucia.FreireFernandez@es.ey.com

Acerca de EY

EY es líder mundial en servicios de auditoría, fiscalidad, asesoramiento en transacciones y consultoría. Los análisis y los servicios de calidad que ofrecemos ayudan a crear confianza en los mercados de capitales y las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes destacados que trabajan en equipo para cumplir los compromisos adquiridos con nuestros grupos de interés. Con ello, desempeñamos un papel esencial en la creación de un mundo laboral mejor para nuestros empleados, nuestros clientes y la sociedad.

EY hace referencia a la organización internacional y podría referirse a una o varias de las empresas de Ernst & Young Global Limited y cada una de ellas es una persona jurídica independiente. Ernst & Young Global Limited es una sociedad británica de responsabilidad limitada por garantía (company limited by guarantee) y no presta servicios a clientes. Para ampliar la información sobre nuestra organización, entre en ey.com.

© 2021 Ernst & Young Abogados, S.L.P.

Todos los derechos reservados.

ED None

La información recogida en esta publicación es de carácter resumido y solo debe utilizarse a modo orientativo. En ningún caso sustituye a un análisis en detalle ni puede utilizarse como juicio profesional. Para cualquier asunto específico, se debe contactar con el asesor responsable.

ey.com/es

Twitter: [@EY_Spain](#)

Linkedin: [EY](#)

Facebook: [EY Spain Careers](#)

Google+: [EY España](#)

Flickr: [EY Spain](#)